



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00120-00
Afectada: Lina Mayerly Ramírez López
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, en atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 23 de agosto de 2016, respecto del dinero en cuantía de cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos (\$4.243.600,00), que le fueren incautados a la señora LINA MAYERLY RAMIREZ LÓPEZ, el cual se fraccionó en 2 valores, el primero, constitutivo de título judicial por valor de cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$4.223.600,00) consignado en el Banco Agrario del Espinal en la cuenta de depósitos judiciales 732685068001 de la Fiscalía Seccional de Ibagué, y el segundo, por valor de veinte mil pesos (\$20.000,00) retenido por el Banco Agrario de Colombia bajo la causal de Falsedad.

En tal sentido, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, únicamente sobre la suma de cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$4.223.600), constituidos en título de depósito judicial en el Banco Agrario del Espinal.

Teniendo en cuenta que no existe claridad respecto de la entidad que tiene a su disposición los dineros objeto de extinción, se dispone oficiar al Banco Agrario de Colombia sede Espinal – Tolima, para que informe por cuenta de que entidad actualmente se constituyó el título de depósito judicial.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:


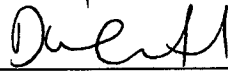
1. Avocar conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, respecto del dineros en cuantía, de cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$4.223.600,00).
 2. Notificar personalmente esta decisión a la afectada LINA MAYERLY RAMIREZ LOPEZ, -, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
 3. Para la notificación de la afectada, quien se encuentra privada de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario COIBA- Picalaña de Ibagué- Tolima,, se dispone Comisionar al Juzgado Penal Municipal de Ibagué Tolima (Reparto), quien deberá dejar las constancias a que haya lugar.
- Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso.
4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S. y al Banco Agrario del Espinal – Tolima.
 5. Oficiar al Banco Agrario de Colombia sede Espinal – Tolima, para que dentro del término de quince (15) días, luego de ser enterado de esta decisión, informe al Juzgado actualmente a favor de qué entidad se encuentra constituido el título de depósito judicial por valor de cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos (4.223.600.00), consignados el 25 de febrero de 2016 al número de cuenta judicial 732685068001 a favor de Fiscalía Seccional del Espinal, bajo el número de proceso judicial 73268609903820160007500.

6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila <u>9 Sep. 2016</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>44</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria <u></u>